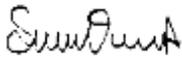


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó fallo de acción de tutela promovido por la señora Adiel Pérez Arango, mediante el cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Laboral dejó sin efectos la sentencia proferida el 25 de marzo de 2021. **Sírvase proveer, Salamina 29 de abril de 2021.**



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARÍA SOCORRO RÍOS GARCÍA
Demandado: ADIELA PÉREZ ARANGO
Rad: 1765331120012021-00012-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el fallo de tutela, se dispone a obedecer al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Laboral; en consecuencia, se fija nueva fecha para llevar a cabo el trámite establecido en el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, en la que se oirá a las partes y se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 77 ibidem en lo pertinente, para el día **cinco (5) de mayo a partir de las 2 P.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE**; por tanto, por secretaría se enviará el respectivo link para que puedan acceder a ella las partes; sin embargo, si alguna de los intervinientes no tiene acceso a medios tecnológicos, podrá asistir de manera presencial a las instalaciones del Palacio de Justicia de Salamina, Caldas, para lo cual deberá informar al Despacho con un día de antelación.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

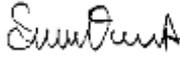
JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 54 del 30/04/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90e9e917d22cf0decdd9ede3d73748e929e4514dd1374a407cdb23be73cce255

Documento generado en 29/04/2021 11:09:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>